

ten fazienda de milicias. Considerando que tanto
ofrezca. M. Mag. despachase los Cuzco, que
estos dos Soldados que se unieron a este loco
no que quinceaen quedas a hitados por mi
busando con Perpetua m. de los antiguos
fuegos que graban quando de M. Mag. lo con
cedera. Y tambien los a depuso que vendran
antes de mis dias, si por algun caso,
dizase mas aquel dia, se firmara tambien
por la persona de mi Sr. Sec. y para
que lo que han concurrido a este buelban
a sus casas. Y para que con voz, todos sean
ardos con para esta Santa empresa. Sup.
a Oms. de la Laguna gen. m. de forma
que puedan todos verlo. Y para a los años
diez y por que los cielos en este punto se
xando a su solo lo que es necesario, no lo
para el fomento desta empresa. Sino para
que por si hazan lo que los Indios por
de a Oms. m. a. P. en m. P. a. gracia. M. m.
de p. de 16 de 1703 =

M. de O. m. de la Laguna
M. de O. m. de la Laguna

Justicia de la Laguna

